

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA



Número 120

LUNES 21 DE MAYO DE 1945

Franqueo concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CÓRDOBA	Ptas.	FUERA DE CÓRDOBA	Ptas.
Trimestre	18	Trimestre	21
Seis meses	30	Seis meses	36
Un año	54	Un año	66
Venta de número suelto del año corriente	0'50 pts.		
Id. de id. id. del id. anterior	1'00 »		
Id. de id. id. de dos años anteriores	1'50 »		
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos	2'00 »		

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.
SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o las adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

Boletín Oficial del Estado

correspondiente al día 13 de Mayo de 1945

AÑO X NUM. 133

Núm. 1.511

Gobierno de la Nación

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 12 de Mayo de 1945 por la que se dispone se entienda ampliada en la forma que se expresa la redacción de los artículos que en la misma se mencionan del Reglamento de Armas y Explosivos de 27 de Diciembre de 1944.

Habiendo surgido dudas en la aplicación del Reglamento de Armas y Explosivos, aprobado por Decreto de 27 de Diciembre de 1944, a propuesta del Ministerio de la Gobernación, Dirección General de Seguridad, esta Presidencia del Gobierno, haciendo uso de la facultad que le confiere el artículo 2.º adicional de dicho Reglamento, se ha servido disponer se entienda ampliada en la forma que a continuación se expresa la redacción de los artículos siguientes:

Artículo 7.º En las guías se harán constar los datos de la licencia B, C, o D, que posea el interesado al expedir la guía correspondiente del arma que se reseña. Los datos de la guía se harán constar en el permiso de armas para escopeta. En la licencia de arma larga rayada para caza mayor, se reseñará el arma.

Artículo 8.º Las armas con licencia Tipo B, C y D, pasarán la revista anual dentro del plazo del año del calendario siguiente al de expedición de la guía o permiso de armas, y las siguientes, al año de la revista anterior.

Artículo 40. Los mismos trámites se seguirán para la exportación de escopetas de caza y armas de ánima lisa.

Artículo 61. La posesión de escopetas sin la debida documentación se castigará con multa de 250 a 500 pesetas.

Artículo 62. Para las escopetas de caza, multa de 250 a 500 pesetas, sin pérdida del arma, y el doble en caso de reincidencia.

Artículo 108. El permiso de armas autoriza la posesión de escopetas en domicilio; por despoblado podrá llevarse en viaje, servicio, trabajo, etc., debidamente justificado o a justificar.

La vigencia del permiso de armas para escopetas será permanente, como las guías de pertenencia.

Artículo 115. Se considerarán vigentes las autorizaciones para la venta de cartuchería, pólvora de caza y escopeta. En lo sucesivo se concederán por el Director general de Seguridad, en la provincia de Madrid y Gobernadores civiles, en las restantes. Los interesados lo solicitarán por instancia informada por las Comisarías, Inspecciones del Cuerpo General de Policía o Puesto de la Guardia Civil, acompañando certificado de antecedentes penales.

PRIMERA DISPOSICIÓN TRANSITORIA

En lo sucesivo se extenderán las licencias de caza, de arma larga rayada para caza mayor y de arma corta tipo B, en los modelos que se determinan en el Reglamento. Las actuales licencias de las clases mencionadas, extendidas en efectos timbrados con arreglo a las disposiciones en vigor, se considerarán vigentes por el plazo para que fueron extendidas y caducarán al año de su expedición.

Las guías de pertenencia correspondientes a las armas expresadas se expedirán por las Intervenciones de armas de la Guardia Civil en impresos con arreglo al formulario número 1 del Reglamento, sin nueva tributación cuando los interesados presenten la guía anterior expedida en el correspondiente efecto timbrado, por la expedición de esta nueva

guía la Guardia Civil percibirá dos pesetas por gasto de confección.

El plazo señalado en las disposiciones transitorias primera y segunda, para solicitar la nueva documentación que acredite la posesión legal de las armas, queda ampliado hasta el día 30 de Junio próximo.

Madrid 12 de Mayo de 1945.—
P. D., El Subsecretario, Luis Carrero.

Señores...

Recaudación de Contribuciones de la Zona de Montilla

Núm. 1.517

Don José Merino Portero, Agente Ejecutivo de Contribuciones de la Zona de Montilla.

Hago saber: Que en expediente que se instruye en esta oficina por débitos de Contribución Rústica correspondiente a los años de 1936 al 1944, he dictado con fecha de hoy la siguiente:

Providencia.—Resultando desconocido el paradero del deudor Rafael Hidalgo Moreno, así como de no haber persona alguna que le represente en esta localidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación, requiérase a dicho deudor para que en el plazo de ocho días, contados desde la publicación del correspondiente Edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y Tablón de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento, comparezca en el expediente o señale domicilio o representante, con la advertencia de que si no lo hiciere en el plazo señalado, se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones. Lo que se hace público en la forma prevista por el mencionado artículo de dicho Cuerpo legal. Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido y firmo el presente en Montilla a 7 de Mayo de 1945.—José Merino.

Audiencia Territorial de Sevilla

Núm. 1.448

Don Fernando Moreno y Gonzalez de Anleo, Secretario de Sala de Justicia de esta Audiencia Territorial.

Certifico: Que en el rollo de los autos de que se hará expresión se ha dictado por la Sala la siguiente:

SENTENCIA.—En la ciudad de Sevilla a veinte y tres de Marzo de mil novecientos cuarenta y cinco.—Vistos por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, los autos juicio declarativo de menor cuantía, procedentes del Juzgado del Distrito número dos de los de Córdoba, seguidos a instancia de don Tomás Gutiérrez Pavón, mayor de edad, casado, propietario y vecino de La Rambla, defendido por el Letrado don Francisco Poyatos López y representado en un principio por el Procurador don Felipe Cubas Alberniz y después por el de igual cargo don Francisco de Chiclana y González; Contra don Miguel Aranda Vencelá, también mayor de edad, casado, labrador y vecino de Bujalance, que no ha comparecido, sobre resolución de contrato, devolución de cantidad e indemnización de daños y perjuicios: Pendientes ante esta Superioridad de la apelación interpuesta por el actor.

Aceptando los Resultandos de la sentencia apelada, que con fecha veinte y tres de Octubre de mil novecientos cuarenta y tres, dictó el Juez de Primera Instancia del Distrito número dos de los de Córdoba, por por la cual desestimando lo pedido a la demanda absolvió de la misma a don Miguel Aranda Vencelá, sin hacer declaración expresa sobre condena de costas.

Resultando: Que notificada dicha sentencia apeló de ella el actor don Tomás Gutiérrez Pavón, y admitido que le fué el recurso en ambos efectos, se remitiéron los autos originales a ésta Audiencia con los debidos

emplazamientos, donde compareció en tiempo a nombre de aquel, el Procurador don Felipe Cubas Alberniz, personándose a sostener la acción por el mismo interpuesta, siéndole tenido por parte, formándose el apartamiento e instruido el señor Magistrado Ponente se trajeron los autos a la vista para sentencia con citación de las partes, cuyo traslado y sucesivas actuaciones se mandaron entender con los Estrados del Tribunal, en cuanto al apelado don Miguel Aranda Vencelá por su incomparencia y señalándose para la vista el día quince de Octubre anterior.

Resultando: Que en tal estado el asunto el Procurador don Felipe Cubas Alberniz, presentó escrito desistiendo de la representación del apelante por motivo de delicadeza y en su virtud se libró orden al Juez a fin de que lo hiciera saber al referido apelante don Tomás Gutiérrez Pavón y que dentro del término de diez días se personase en autos, por medio de nuevo Procurador apoderado en forma, bajo apercibimiento de que si transcurrido dicho plazo no lo verificaba se tendría por decaído de su derecho, y por abandonado con las costas el recurso de apelación por el mismo interpuesto; y llegado el día señalado para la vista se suspendió por enfermedad del Letrado defensor de dicho apelante y señalándose nuevamente para dicho acto el día quince del presente mes; y recibida que fueron las diligencias del cumplimiento de la carta-orden librada se tuvo por cesado al Procurador don Felipe Cubas Alberniz, en la representación que venía ostentando del apelante don Tomás Gutiérrez Pavón, y personado a nombre de este el Procurador don Francisco de Chiclana y González, se tuvo al mismo por parte, citándosele para la vista, cuyo acto tuvo lugar en el día indicado sin asistencia de Letrados.

Resultando: Que en la tramitación del recurso en esta segunda instancia se han observado las prescripciones legales.

Vistos. Siendo Ponente por el designado el Sr. Magistrado don Francisco Díaz Plá.

Aceptando asimismo en lo sustancial los Considerandos de la propia sentencia y además.

Considerando: Que la acción ejercitada se hace en el artículo mil ciento veinte y cuatro del Código Civil para solicitar se declare resuelto el contrato de compra-venta del automóvil, y como en realidad el vendedor no incumplió ninguna de sus obligaciones porque siempre estuvo dispuesto a la entrega de lo vendido, evidencia ello la improcedencia de la demanda bajo ese aspecto, al igual que resaltaría también si se reclamase el saneamiento por defectos que en vez de hallarse ocultos estaban a la vista desde antes de concertarse el negocio, aparte de que serían los corrientes, en la cosa transmitida a bajo precio, a sabiendas de los defectos propios del tiempo y por cantidad que ni siquiera alcanza a

valor efectivo a juicio del mismo perito del demandante.

Considerando: Que no personado en esta instancia la parte contraria, se hace innecesaria cualquier declaración sobre cuotas.

Vistas las disposiciones legales citadas de general aplicación.

Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos, en todas sus partes la sentencia que con fecha veinte y tres de Octubre de mil novecientos cuarenta y tres, dictó el Juez de Primera Instancia del Distrito número dos de los de Córdoba, por la cual desestimando lo pedido en la demanda, absolvió de la misma a don Miguel Aranda Vencelá, sin hacer declaración expresa sobre condena en costas; y una vez firme esta sentencia, publíquese la misma en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, según dispone el artículo tercero del Decreto de dos de Mayo de mil novecientos treinta y uno; y a su tiempo con certificación ejecutoria y carta orden, devuélvase los autos al Juzgado de su procedencia para que se lleve a efecto lo resuelto.

— Así por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Diego de la Concha. — Francisco Díaz Plá. — Domingo Onorato. — Rubricados.

Publicación: Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Magistrado don Francisco Díaz Plá, Ponente que ha sido por el designado en estos autos, encontrándose celebrando audiencia pública la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, en el día de hoy y a mi presencia de que certifico como Secretario. — Sevilla 23 de Marzo de 1945. — Fernando Moreno. — Rubricado.

Dicha sentencia fué notificada a las partes habiendo quedado firme.

La sentencia inserta se encuentra conforme con su original a que me refiero. Y para que conste y remitir con atenta comunicación al Excelentísimo Sr. Gobernador Civil de la provincia de Córdoba, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, expido la presente en Sevilla a 8 de Mayo de 1945. — Fernando Moreno.

Sección Administrativa de Enseñanza Primaria de la Provincia de Córdoba

Núm. 1.520

Relación definitiva de Maestros admitidos al Concurso-oposición para cubrir la plaza de Director de la Graduada de niños Aneja a la Escuela Normal del Magisterio Primario de esta capital.

- D. Gonzalo González Román.
- D. Tomás Bolós Bascuñana.
- D. Eulogio García Rodríguez.
- D. Mariano Siles García.
- D. Manuel Romero Contreras.
- D. Luis González Gisbert.
- D. Carlos Galán Rodríguez.
- D. Francisco Balsells Bravo.
- D. Angel Gómez de Campos.

D. José Izquierdo Díez.

D. Manuel Toribio Pérez.

Este último admitido en virtud de orden de la Superioridad de fecha 3 de los corrientes por haber reclamado dentro del plazo reglamentario.

Córdoba 18 de Mayo de 1945. — El Jefe de la Sección, Manuel Guerra.

Ayuntamientos

FERNAN-NUÑEZ

Núm. 4.174

Extracto de acuerdos de las sesiones celebradas por la Comisión municipal Gestora de este Ayuntamiento durante el pasado mes de Septiembre del corriente año que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento a las vigentes disposiciones.

Sesión ordinaria del día 2

Preside el Alcalde don José María Fernández Marín y una vez aprobado el borrador de la anterior y dada cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES de la última semana la Comisión Gestora acordó:

Aprobar la distribución de fondos para el presente mes autorizando al señor Alcalde para que verifique los pagos urgentes y obligatorios que durante el mismo se precisen dando por bien invertidos los realizados en el mes anterior.

También fueron aprobadas las facturas presentadas por la Depositaria municipal.

Conceder permiso de obras a varios vecinos de esta localidad.

Conceder permiso a don Juan Bonilla y don Rafael Luna para cercar el pedazo de terreno que existe a la espalda de sus respectivas casas.

No acceder a lo solicitado por don Miguel Miranda Eslava por no existir en la actualidad ninguna vacante y tenerlo en cuenta para el día que se produzca alguna susceptible de ser desempeñada por el solicitante.

Denegar la petición de don Juan Bonilla de que se le condone la multa que le fuera impuesta el 19 de Agosto próximo pasado por haber desobedecido las órdenes de la autoridad por haberse comprobado plenamente ser ciertos los extremos de la denuncia presentada por el señor Jefe de Policía.

Quedar enterado del presupuesto de las obras a realizar en el local del huerto de la fuente que se le ha concedido a la Maestra doña Joaquina López Ugart, para que pueda ser utilizado como casa-habitación que asciende a la suma de 461 pesetas descontando el valor de los ladrillos que serán de cuenta de la Maestra citada.

Examinado el presupuesto para la obra de reparación del acerado de la calle José Canalejas que importa 7.451 pesetas y otro de prolongación del acerado de dicha calle importante 6.174'50 pesetas se acordó hacer las gestiones necesarias para adquirir el cemento preciso para realizar dichas obras.

Sancionar a varios vecinos de esta localidad por infracción de las Ordenanzas Municipales.

Exigir a los Ayuntamientos de Montoro y Guejar-Sierra las cantidades que adeudan a este Municipio por la pensión que a cada uno de ellos le corresponde abonar a la viuda del que fué Médico Titular don León Sánchez Olmedo y que se ha abonado a su viuda por esta Comisión Municipal por cuenta de aquellos Ayuntamientos.

Sesión ordinaria del día 9

Preside el Alcalde don José María Fernández Marín y una vez aprobado el borrador de la anterior y dada cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES la Comisión Gestora acordó:

Aprobar las facturas presentadas por la Depositaria municipal.

Socorrer con cinco pesetas a don Rafael Díaz Luna por ser pobre necesitado.

Acceder a la ampliación del permiso que solicita don José María Carabías Marín Secretario de este Ayuntamiento hasta el día 14 del actual del permiso de 15 días que viene disfrutando pero sin que este funcionario perciba sus haberes durante los días que comprende esta ampliación, en consonancia con lo que determina el Reglamento interno de la Corporación.

Conceder quince días de permiso con sueldo al Depositario de este Ayuntamiento para atender a la cura de aguas.

Conceder permiso de obras a don Rafael Collado Tapiador.

Otro tanto acordó respecto a don Galán Aguilar.

Quedar enterada de la instancia del Vigilante de Arbitrios don Juan Alcaide Cerrillo en súplica de reintegrarse a su puesto antes del día 1.º de Febrero del próximo año que termina la excedencia voluntaria que viene disfrutando y no acceder a su petición por oponerse a ello el Reglamento interno de Funcionarios Municipales.

Que comparezca el día 13 del actual en representación del señor Alcalde-Presidente el Gestor don Fernando García Luna en la Magistratura del Trabajo para la celebración del juicio promovido por don Isidro García Martínez por haber dado el cese como Jefe de los Vigilantes de Arbitrios a petición del rematante de los arbitrios que tiene arrendados este Ayuntamiento.

Sancionar con 200 pesetas a don Alfonso Miranda Luna por vender leche aguada y ser reincidente y con 100 pesetas a Francisco Llamas Aguilar por iguales causas.

Encargar al Vigilante de Arbitrios don Francisco García Córdoba el cobro del arbitrio de las aves que se introduzcan en la población, de todos los recibos que se le entreguen por el señor Recaudador de Arbitrios quedando obligado además a exigir a los dueños de obras de las afueras del pueblo para que arrojen inmundicias denunciando

los contraventores al señor Jefe de Policía.

Que el don Miguel Sánchez Jiménez pague el segundo semestre del Reparto de Utilidades, toda vez que está trabajando con el coche de su propiedad desde Julio del corriente año.

Sesión ordinaria del día 16

Preside el Alcalde don José María Fernández Marín y una vez aprobado el borrador de la sesión anterior y dada cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES la Comisión Gestora acordó:

Aprobar las facturas presentadas por el Sr. Depositario municipal.

Presentando el anteproyecto de gastos formado por Secretaría y demás documentos e inmemorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto Municipal como asimismo el proyecto de modificaciones formado por la Comisión de Hacienda se acordó:

Aceptar el anteproyecto de gastos y el proyecto de modificaciones y que se exponga al público por término de ocho días durante los cuales y otros ocho más podrán formular ante la Comisión Gestora cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes interesados y entidades.

Designar los Vocales Natos de las Comisiones de Evaluación de la Parte Real y Personal para los efectos de la confección del repartimiento general de utilidades para el año de 1945.

Abonar al señor Morales contrafista de las viviendas protegidas en ésta la suma de 4.360'41 pesetas importe del 6 por 100 de prestación personal por haber extendido las certificaciones números 1, 2 y 3 del Instituto Nacional de la Vivienda relativas al Grupo José Antonio.

Quedar enterada de una instancia de doña Catalina Rider Gómez denunciando que en la casa de su propiedad que tiene arrendada al Ayuntamiento para escuela nacional se están haciendo habitaciones para ser ocupadas por un practicante por ser su señora Maestra Nacional sin su consentimiento y estimando que ello es un atropello a su propiedad ruega se resuelva lo que en justicia proceda, acordando la Comisión Gestora autorizar al señor Alcalde Presidente para que dé a expresada señora las satisfacciones obligadas y al propio tiempo para que señale con la misma la renta de expresado inmueble.

Conceder permiso para verificar obras a José Galán Antúnez.

Conceder quince días de permiso con sueldo al Guardia Municipal don Joaquín Almagro Pedroza.

Conceder permiso a Fernando García López para hacer el desagüe de su casa al alcantarillado de la calle Calvo Sotelo.

Idem, idem a Antonio Ariza Marín para verificar reparaciones en su domicilio.

Idem, idem, a Manuel Moreno Pineda para abrir una puerta en la casa de su propiedad.

Socorrer con 100 pesetas a Miguel Miranda Eslava para trasladarse a

Sevilla con el fin de ser operado y no tener recursos para ello.

Conceder permiso a Francisco Castillo Huertas para reconstruir la fachada de su casa.

Idem, idem, a Manuel Cosano Laguna para hundir un muro con el fin de construir una cochera.

Proceder a la incoación del expediente de jubilación del Recaudador de Arbitrios don Miguel Gómez Cañadas por padecer enfermedad crónica grave que le imposibilita para el desempeño de su cargo.

Quedar enterada de un oficio del Ilmo. señor Presidente de la Excm. Diputación provincial acreditativo de que en sesión de 14 de Agosto último entendieron del proyecto de reparación y explanación y firme de los kilómetros 1 al 6 de la carretera provincial de Fernán-Núñez a su estación y por no haber crédito suficiente en el presupuesto vigente para este gasto se aplaza la ejecución hasta que exista consignación, acordando la Corporación recordar a la Excm. Diputación provincial tan importante cuestión a fin de que consigne la cantidad pertinente en el presupuesto para 1945.

Quedar enterada de un oficio del señor Recaudador de la Cámara de la Propiedad Urbana de Córdoba agradeciendo a la Corporación el cobro de los recibos de expresada Entidad.

Sancionar con 25 pesetas a Bernardo Serrano Cañadas por pronunciar frases despectivas para la Guardia Municipal.

Ampliar en diez días el permiso que se le concediera de 15 al Farmacéutico Municipal don Antonio Espantaleón para cura de aguas, pero sin que este cobre sueldo en lo que a la ampliación respecta.

Sancionar a don Antonio Serrano Perales y don Rafael Zurita Villalba por vender leche aguada con la multa de 100 pesetas al primero y de 200 pesetas al segundo por ser reincidente.

Sesión ordinaria del día 23

Preside el Alcalde don José María Fernández Marín y una vez aprobado el borrador de la anterior y dada cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES la Comisión gestora acordó:

Aprobar las facturas presentadas por el señor Depositario Municipal.

Antes de decidir la petición de Teresa Luque Jiménez que solicita ayuda de estudios para su hija Antonia que presente las pruebas de cuantos extremos hace constar en la instancia.

Dar de alta como vecina de esta a Rosario Castro Delgado.

Conceder permiso a Antonio Fernández García para hundir y levantar de nuevo el muro de la fachada de su casa sita en José Zorrilla 55.

Denegar la petición de la Auxiliar de la Farmacia Municipal de que se le abone un vestido que resultó destruido en el incendio ocurrido en la Farmacia Municipal.

Nombrar comisionado a don José Hidalgo para que el próximo día 26

se traslade a la Caja de Recluta para acompañar a los mozos de diferentes reemplazos que han de sufrir reconocimiento médico.

Conceder permiso a Pedro Ruiz Arjona para construir una casa de planta baja.

Denegar la petición de Francisco Blancat Moyano para trasladar su establecimiento de bebidas a otro lugar.

Sancionar con 100 pesetas a José García López por vender leche aguada y con 200 pesetas a Antonio Serrano Perales por iguales causas y ser reincidentes en esta clase de asuntos.

El señor Alcalde-Presidente propone se estudie con todo detenimiento si sería o no conveniente para los intereses de la Corporación el arriendo mediante subasta de todas las exacciones municipales incluso el Matadero Público, acordándose que a partir de la semana entrante celebre cuantas reuniones sean precisas la Comisión Gestora para el examen de gastos, libros de Intervención, etc., etc.

En vista de la mala calidad de las carnes procedentes de las reses que se sacrifican en este Matadero municipal, que a partir del día 25 del corriente se registren en el Matadero público carne de ternera o novillo y de ganado cabrío, lanar y de cerda, con excepción de vacas y bueyes.

Cursar oficio al señor Jefe de Policía significándole la obligación en que se encuentra de dar cuenta a la Corporación todos los sábados de los reconocimientos que verifiquen los señores Veterinarios en la plaza de abastos referentes a pescado, carnes, frutas, etc., etc., y oficiar al Jefe de los servicios veterinarios recordándole tal obligación.

También se aprobó una factura de 225'00 pesetas a Enrique Galán importe del viaje para trasladar a esta desde Córdoba al Predicador de la fiesta de Santa Marina y otra de 10'00 pesetas a Domingo Roca por vino tinto para la Farmacia municipal.

Conceder cien pesetas para los gastos que originen los cursillos de las Divulgadoras de F. E. T. y de las J. O. N. S. que tan magnífica labor realizan en beneficio del pueblo.

Autorizar al señor Alcalde Presidente para que en nombre de la Corporación otorgue contrato de arrendamiento de la casa número 46 de la calle General Franco de doña Catalina Rider Gómez por el plazo de un año destinado a escuela y casa habitación de la Maestra en la cantidad de 950'00 pesetas anuales.

Aprobar una factura de Rafael Fernández Espinosa importante sesenta pesetas por cuatro fanegas y media de cal para encalo de edificios municipales.

Sesión ordinaria del día 30

Preside el Alcalde don José María Fernández Marín y una vez aprobado el borrador de la sesión anterior y dada cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES de la última semana la Comisión municipal Gestora acordó:

Aprobar las facturas presentadas por la Depositaria municipal.

Conceder permiso de obras a Fernando García Rodríguez.

Idem, idem, idem a Antonio González Ruiz.

Idem, idem, idem a Antonio Berral Moral.

Idem, idem a Luisa Vargas Arroyo para la apertura del desagüe de aguas a la cloaca general de la casa número 26.

Idem, idem a Carmen Luque Hierro para edificar en un solar que posee a espaldas de las viviendas protegidas.

Idem, idem a Miguel Berral Naranjo para construir un piso de planta baja en un solar de su propiedad.

Denegar la instancia de Vicente Ballester Castell que solicita instalar una venta en el lugar denominado los tres claveles.

Dejar sobre la mesa la instancia de Francisco Hierro Salido para resolver en la próxima sesión.

Acceder a la petición de la Maestra de la Escuela de Párvulos número 1 que solicita reposición de cristales rotos, arreglo de la puerta de acceso al patio de recreo, un Crucifijo y una Purísima para citada Escuela.

Con relación al acuerdo que quedara pendiente en la anterior sesión relativo a ayuda de estudios a Antonia Valle Luque, una vez examinadas las pruebas por la misma presentadas del buen aprovechamiento de sus estudios se acordó verificarlo con la suma de 150 pesetas.

Quedar enterada de que durante la semana que finaliza en el día de hoy han sido reconocidos por el Veterinario los mantenimientos destinados al abasto público.

Imponer la multa de 400 pesetas a don Rafael Zurita Villalba por vender leche aguada y ser reincidente por tercera vez.

El señor Alcalde-Presidente pone de manifiesto la grata impresión recibida en la visita verificada recientemente al Ayuntamiento de Aguilar para documentarse en forma sobre el problema de la traída de aguas en esta población, acordando autorizarle para que se ponga al habla con el Ingeniero de Minas don Antonio Carbonell con el fin de que le encargue el estudio relativo a averiguar si en esta localidad existe cantidad de agua bastante para atender la necesidades del vecindario en cuya misión le acompañará el primer teniente de Alcalde don Fernando Miranda Cuesta y el Secretario de la Corporación don José María Carabias Martín.

Que a partir del lunes próximo las horas de oficina de este Ayuntamiento sean de nueve a una de la mañana y de cuatro a seis de la tarde.

Que las sesiones ordinarias que celebra la Corporación municipal a partir de la próxima, tengan efecto los jueves en primera convocatoria a las siete de la tarde y los sábados en segunda.

Recordar a los Funcionarios municipales la obligación de concurrir

con la mayor puntualidad en las horas antes indicadas.

Instruir expediente de jubilación al Recaudador de Arbitrios por la enfermedad que padece para el desempeño del cargo a cuyo fin será reconocido por dos médicos titulares que acreditan la enfermedad que padece y oír al interesado en consonancia con cuanto determina el artículo 62 del Reglamento de Funcionarios de este Ayuntamiento y el artículo 44 del Reglamento de Funcionarios municipales de 23 de Agosto de 1924 a los fines de determinar la cuantía de la jubilación.

Fernán-Núñez 5 de Octubre de 1944. — José María Carabias.

Don José M.^a Carabias Martín Licenciado en Derecho y Secretario del Ayuntamiento de esta villa.

Certifico: Que el precedente extracto de acuerdos fué aprobado por la Comisión Municipal Gestora de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 7 de Octubre último.

Y para que conste libro el presente visado por el señor Alcalde Presidente en Fernán-Núñez a 11 de Noviembre de 1944. — José M.^a Carabias — V.^o B.^o: El Alcalde actual. Firma ilegible.

RUTE

Núm. 1.495

El Alcalde de Rute, hace saber:

Que por acuerdo de esta Comisión Gestora de mi presidencia la cuenta municipal correspondiente al pasado ejercicio de 1944 a que se contrae el artículo 121 del Reglamento de Hacienda Municipal queda expuesto al público con sus justificantes, en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días, a fin de que los habitantes del término municipal (artículo 126) puedan formular en el plazo de exposición, que empezará a contarse desde el día siguiente al en que este edicto aparezca en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y otro plazo de ocho días más para los reparos u observaciones que estimen convenientes.

Rute 14 de Mayo de 1945. — El Alcalde, Firma ilegible.

ADAMUZ

Núm. 1.506

El Alcalde de esta villa, hace saber:

Que terminado por la Junta Especial a que se refiere el apartado E) del artículo 451 del Estatuto municipal el reparto de cuotas por ciertos particulares para el consumo en la zona libre de este término, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días hábiles contados desde el siguiente de aparecer publicado en BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que puedan formularse ante el Ayuntamiento las reclamaciones o reparos pertinentes por los contribuyentes interesados.

Adamuz a 15 de Mayo de 1945. — Rafael Maynez.

PALMA DEL RIO

Núm. 1.490

Ultimado el Padrón correspondiente al Servicio de Recogida de de basuras para el ejercicio actual, queda expuesto al público en la Administración de Arbitrios de este Ayuntamiento para que pueda ser examinado por los interesados y presentar las reclamaciones que a su derecho convengan en término de diez días.

Palma del Rio a 14 de Mayo de 1945. — El Alcalde, Angel Martínez.

ESPEJO

Núm. 1.496

El Alcalde de Espejo, hace saber:

Que terminado el padrón de las personas que poseen fincas con censos enfiteúicos a favor del Municipio y cuotas relativas al año actual, de 1945, queda expuesto al público por plazo de ocho días para que pueda ser examinado por los contribuyentes interesados y aducir las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Espejo a 15 de Mayo de 1945. — A. Lucena.

POSADAS

Núm. 1.498

El Alcalde que suscribe hace saber:

Que aprobado por la Comisión municipal Gestora de mi presidencia, en sesión del día 9 del corriente mes de Mayo, en principio, un expediente de habilitación y suplemento de Crédito, confeccionado con cargo a las resultas existentes y sin aplicación del último ejercicio liquidado, queda el mismo expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante las horas de oficina, por espacio de quince días hábiles, a efectos de reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con lo preceptuado en el vigente Reglamento de Hacienda municipal.

Posadas a 16 de Mayo de 1945. — El Alcalde, Rafael García.

BAENA

Núm. 1.503

El Alcalde de esta ciudad, hace saber:

Que confeccionado por el Negociado de Contribuciones de la Secretaría de este Ayuntamiento, el apéndice de las alteraciones sobrevenidas en la riqueza Urbana de este Municipio que han de surtir efectos en el próximo ejercicio de 1945, el mismo queda expuesto al público por plazo de quince días para que durante el mismo pueda ser examinado en referido Negociado por los interesados y formular las reclamaciones que estimen pertinente.

Lo que además de publicarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia se hace público por medio del presente.

Baena 14 de Mayo de 1945. — Firma ilegible.

SANTA EUFEMIA

Núm. 1.504

El Alcalde de esta villa, hace saber: Que en sesión celebrada en el día de la fecha por unanimidad acordó nombrar Agente Ejecutivo de este Ayuntamiento a don Diego Mercader Bervel.

Lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el vigente Estatuto de Recaudación se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento.

Santa Eufemia 15 de Mayo de 1945. — El Alcalde, Félix Murillo.

POZOBLANCO

Núm. 1.505

El Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad de Pozoblanco, hace saber:

Que formulados los repartos para el cobro de la cantidad de sesenta y siete mil veintitrés pesetas con setenta céntimos (67.023'70) a que asciende el 50 por 100 del costo de las obras de pavimentación, acerado y alcantarillado de la calle San Isidro de esta ciudad, y que han de ser reintegradas a estas Arcas municipales, por los propietarios de las fincas beneficiadas por dicha mejora, en concepto de contribuciones especiales, anúnciase que durante el plazo de quince días contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, aludido reparto con cuantos documentos han servido de base para su formación, y las listas de contribuyentes, con las cuotas que corresponde satisfacer, a fin de que durante dicho plazo y siete días más, puedan examinar los documentos de referencia, cuantos interesados lo deseen y deducir y presentar contra los mismos las reclamaciones que a su derecho convengan siempre que se funden en alguno o algunos de los motivos que taxativamente señala el art. 357 del Estatuto municipal.

Pozoblanco 16 de Mayo de 1945. — El Alcalde, José María Nosa Portero.

PEDROCHE

Núm. 1.518

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa, hace saber:

Que en la Secretaría de este Ayuntamiento, se halla de manifiesto al público la cuenta general de liquidación del presupuesto del pasado año 1944 por plazo de quince días, durante los cuales y ocho siguientes puedan presentarse por escrito las reclamaciones o reparos que se estimen convenientes.

Pedroche 14 de Mayo de 1945. — Antonio Fernández.

JUZGADOS

MADRID

Núm. 1.501

Por el presente y en virtud de providencia dictada en el día de hoy, en diligencias que se tramitan en este Juzgado de primera instancia número catorce, Madrid, a nombre del Banco Hipotecario de España, mediante el fallecimiento de don Emiliano Mohedano Gómez, he acordado requerir, como lo verifico por medio del presente, a la viuda de dicho señor doña Eulalia Leal Sánchez e hijos doña Irene, doña Luisa, don Francisco, doña Dolores, doña Rosario, doña Carmen y don Luis Mohedano Leal, y a los demás posibles herederos o causahabientes del expresado don Emiliano Mohedano Gómez, para que en el plazo de dos días satisfagan al Banco los semestres que adeudan, vencidos en treinta de Junio y treinta y uno de Diciembre de los años mil novecientos cuarenta y tres y mil novecientos cuarenta y cuatro, de un préstamo hipotecario, con sus intereses de demora, costas y gastos ocasionados, importante cada una la cantidad de trescientas veintiocho pesetas cincuenta y cinco céntimos, bajo apercibimiento que de no verificarlo se procederá a lo prevenido en los artículos treinta y tres y treinta y cuatro de la Ley de dos de Diciembre de mil ochocientos setenta y dos, pidiendo al Juzgado el secuestro y la posesión interina de la finca hipotecada, el cual se decretará a los quince días de presentada la demanda, sin necesidad de nuevo requerimiento ni citación, y se procederá a la venta con arreglo a lo dispuesto en dichos artículos.

Madrid ocho de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco. — El Juez, Firma ilegible. — El Secretario, Manuel Comellas.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan para comparezcan el día que se les señala dentro del término que se les fija a contar desde la fecha de la publicación de anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1.514

SOCA DOMINGUEZ, José, hijo de José y de Manuela, natural de Córdoba, de estado soltero, profesión mecánico, de 24 años de edad, domiciliado últimamente en Córdoba, procesado por hurto, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número once de Córdoba bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el presente a que haya lugar.

Córdoba 15 de Mayo de 1945. — El Secretario, P. H. Julio Alcázar. — V.^o B.^o El Juez de Instrucción, Firma ilegible.

IMP. PROVINCIAL.—CÓRDOBA